



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**4068** CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA NOMBRAMIENTO INTERINO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de 4 plazas de Agentes de Movilidad, y constitución de una bolsa para nombramientos interinos, cuyas bases, aprobadas por Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos N.º 2018-1113 de fecha 16/04/2018, y que a continuación se transcriben íntegramente, concediéndose un **plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

---

#### BASES

#### PROPUESTA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD URBANA Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS

#### **BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de oposición libre, de 4 plazas de AGENTES DE MOVILIDAD URBANA, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2017 y la constitución de una bolsa de empleo con el resto de aprobados para nombramientos interinos.

La citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Plazas de Cometidos Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al C2 de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.



### **Publicidad de la convocatoria**

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica. (<https://orihuela.sedelectronica.es>)

### **BASE SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el presente concurso-oposición es necesario:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas.
- e) No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.  
  
Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida para acceder a las plazas del grupo C2 ( estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de grado medio o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente) o reunir las condiciones para obtenerla en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias



*(Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.)*

### **BASE TERCERA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

**Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.** Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Junto a la instancia deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial, original y compulsado en el que hagan constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la Función Pública. La fecha de expedición de tal certificado no tendrá una antigüedad superior a 20 días contado desde la fecha de presentación de la instancia.

b) Justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 12,02 EUROS, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

**Las instancias se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

### **Tasas por derechos de exámen**



Las instancias se acompañarán de justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 12,02 EUROS , en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, que serán efectivas directamente o mediante transferencia en la cuenta del Ayuntamiento en el banco BANKIA y cuyo código de identificación es ES94-0487-0421-5520-8000-0071 especificando en el documento de ingreso a qué prueba selectiva corresponde, en concepto de derechos de examen, estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar este extremo, igualmente, mediante documento justificativo acompañará a la solicitud, debidamente compulsado.

El impago de los derechos de examen o, en su caso, el hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

##### **Relación de aspirantes.**

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://orihuela.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.



No manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La omisión de la firma en la solicitud.

La omisión en la solicitud del número del D.N.I.

No aportar el justificante del pago de la tasa por derecho de examen

No aportar certificado médico oficial en las condiciones contenidas en la Base 3, punto 1.

#### **BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Todos los vocales deben ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

#### **Composición:**

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Cooperación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado y su pertenencia al Organismo lo será a título individual.

El Tribunal Calificador queda facultado para interpretar las dudas que se presenten durante el desarrollo de las pruebas.

#### **Suplentes:**



El Tribunal quedará integrado, además, por los Suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario y Vocalías del mismo.

### **Constitución y actuación:**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

### **Asesores Técnicos:**

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

### **Abstenciones y recusaciones:**

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal:

Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

Quienes se hallan incurso en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 40/2015.

Así mismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

### **De la ausencia del Presidente:**

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.



**Acta:**

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

**BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

**Actuación de los aspirantes:**

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad .

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

**Fechas de examen:**

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica con una antelación de al menos 48 horas.

**BASE SEPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica:



### **PRUEBAS PSICOTECNICAS:**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de apto o no apto.

Consistirán en la superación de un test psicotécnico actitudinal y de personalidad, que será de obligada realización y eliminatorio.

El baremo para el reconocimiento psicotécnico, con expresión de factores a medir, serán los que constan en el apartado I, Aptitudes mentales y apartado II, Personalidad, del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de diciembre de 2005.

El baremo específico será el que consta en el Anexo C/1 de la citada Orden de 23 de noviembre.

Para que los aspirantes obtengan la calificación de aptos, deberán superar como mínimo, en el caso de los factores aptitudinales, 4 de los factores a medir, entre los que deben estar, necesariamente, el de inteligencia emocional.

### **PRUEBAS DE APTITUD FISICA**

Obligatorias, eliminatorias y calificables de apto o no apto. Consistirán en superar al menos tres de las pruebas de aptitud física de las que constan en el Anexo II de la convocatoria.

### **CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTOS:**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.





Consistente en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las funciones (Anexo 4) , conocimientos y aptitudes (Anexo III) requeridos para el desarrollo de las tareas propias del puesto, con un tiempo de resolución máximo de 90 minutos.

Cada respuesta contestada correctamente será valorada con 1 punto, cada respuesta contestada erróneamente se penalizará con 0'33 puntos.

El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 puntos equivalen a la calificación de 10, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario podrá contener además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente el tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

### **SUPUESTO PRACTICO**

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Desarrollo de un ejercicio práctico sobre el callejero de la ciudad y/o pedanías del Término Municipal de Orihuela.

### **ANONIMATO**

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

### **BASE OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

La calificación de los ejercicios, a excepción de aquellos que se califican de apto o no apto y de los cuestionarios objetivos, se adoptará sumando la otorgada por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o en su caso una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la mas cercana.

En los ejercicios calificables de apto o no apto, se precisará obtener la calificación de apto para su superación.

En aquellos ejercicios calificables de cero a diez puntos, se exigirá al menos la calificación de cinco puntos para superarlos.

### **Publicidad**

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



### **Calificación final.**

La calificación final será la resultante de la suma total de puntos obtenidos en los distintos ejercicios.

### **Igualdad en la calificación.**

En caso de empate, y para dirimirlo se acudirá, a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios , que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizado.

Si continua la igualdad y los aspirantes empleados fuesen de distinto sexo, se adjudicará el puesto al sexo con menor representación en la resolución de la convocatoria, si lo hubiera. Si los aspirantes empatados fuesen del mismo sexo o no existiera sexo con inferior presencia , el empate se dirimirá primando la nota obtenida en la fase de conocimientos.

### **BASE NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

Los opositores que hayan superado las pruebas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento cuando sea requeridos para ello y en el plazo que oportunamente les sea indicado, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

a) Copia autenticada o fotocopia ( acompañada del original para su compulsión) de la titulación requerida para acceder a plazas del Grupo C2 ( estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de grado medio o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente) o reunir las condiciones para obtenerla en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias

b) Copia compulsada de los permisos de conducir A y B o equivalente.

### **BASE DECIMA.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo que previsto en estas bases.

### **BASE UNDECIMA.- IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE DECIMOSEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el real decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciana o por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo; Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

## **AGENTES DE MOVILIDAD URBANA**

### **ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FISICA**

#### **1-TREPA DE CUERDA CON PRESA DE PIES**

- Hombres: 4,50 metros en 12 segundos
- Mujeres: 3,50 metros en 12 segundos

#### **2.- SALTO DE LONGITUD CON CARRERA**

- Hombres: 4,20 m
- Mujeres: 4,00 m

#### **3.- SALTO DE ALTURA**

- Hombres: 1,30 m
- Mujeres: 1,10 m

#### **4.- CARRERA DE VELOCIDAD EN 60 METROS**

- Hombres: 9 segundos
- Mujeres: 10,60 segundos

#### **5.- CARRERA DE RESISTENCIA en 1.000 METROS**

- Hombres: 3 minutos y 30 segundos
- Mujeres: 4 minutos

#### **6.- NATACION EN 50 METROS**

- .Hombres: 51 segundos
- Mujeres: 56 segundos

Para realizar la prueba de natación los aspirantes deben acudir provistos de



gorro de baño.

La valoración en las pruebas de salto se realizarán midiendo la distancia efectiva.

La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudiera ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas

## ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1.- Talla mínima:

- 1,65 m los hombres
- 1,60 mujeres

**2.-. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI=0,75$  (talla en cm-150) + 50. En aquellos aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.**

### 3. Ojo y visión:

- 3.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.2.-Desprendimiento de retina
- 3.3.-Estrabismo.
- 3.4.-Hemianopsias.
- 3.5.-Discromatopsias.
- 3.6.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

### 4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

### 5. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de los asesores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

### 6. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

### 7. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/Hg en presión sistólica y los 85 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio de los asesores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de



trabajo. A juicio de los asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

#### **8. Aparato respiratorio**

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.

#### **9. Sistema nervioso.**

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

#### **10.- Piel y faneras**

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

#### **11. Otros procesos patológicos.**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

### **ANEXO III**

#### **APTITUDES Y CONOCIMIENTOS BASICOS REQUERIDOS**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: concepto, características y contenido.

**Tema 2.-** Organización Municipal. Competencias

**Tema 3.-** El Municipio : Organos unipersonales de Gobierno: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

**Tema 4.-** La responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

**Tema 5.-** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

**Tema 6.-** Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía.



**Tema 7.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

**Tema 8.-** Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

**Tema 9.-** El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

**Tema 10.-** La normativa sobre tráfico de circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

**Tema 11.-** El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

**Tema 12.-** Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones.

**Tema 13.-** Competencias municipales en Tráfico y Seguridad Vial. Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

**Tema 14.-** Normativa de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

**Tema 15.-** Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Orihuela.

**Tema 16.-** La población del municipio de Orihuela. Historia de Orihuela. Fiestas y tradiciones históricas y culturales.

**Tema 17.-** Diseño urbano del municipio de Orihuela. El callejero municipal. Tráfico y circulación en las vías urbanas. Principales vías de comunicación. El término municipal de Orihuela. Situación. Extensión. Límites y características geográficas.



**Tema 18.-** El Ayuntamiento de Orihuela. Servicios municipales. Estructura y características

#### ANEXO IV

#### FUNCIONES DEL PUESTO

Ordena, regular, señaliza y dirige el tráfico en el municipio de Orihuela.

Prepara los trabajos a realizar y realiza, en su caso, las operaciones auxiliares o complementarias necesarias para llevar a buen fin su misión.

Comprueba, según los procedimientos o protocolos establecidos por el Cuerpo de Policía Local, que la actividad o servicio encomendado se ajusta a las condiciones establecidas e informa del estado de los bienes o servicios que no se ajustan a lo previsto o establecido.

Denuncia las infracciones de tráfico que observe en el ejercicio de sus funciones, conforme a los procedimientos habituales en el Cuerpo de la Policía Local.  
Presta auxilio en los casos de accidente de circulación, colaborando con el Cuerpo de la Policía Local, cuando resulte necesario, en el ejercicio de sus funciones de ordenación del tráfico.

Presta auxilio en los casos de accidente en general, catástrofe o calamidad, colaborando con el Cuerpo de Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias del puesto.

Da cuenta de los trabajos encomendados, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local que se determinen según su organización interna.

Utiliza los vehículos municipales que requieran carné de conducir A y B . En relación a las bicicletas y motocicletas, será el vehículo habitual y preferente para la prestación del servicio , su uso tendrá carácter obligatorio y será requisito exigible para su acceso tener el carné correspondiente y su utilización tendrá carácter obligatorio. En casos especiales, previa solicitud justificada y autorización por el responsable del servicio, podrán realizar sus cometidos haciendo uso de vehículos distintos a la motocicleta.

Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente relacionadas con la misión del puesto.



Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

**(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)**

-----

***Lo que se hace público para general conocimiento.***

En Orihuela,

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RR. HH.**

*(Documento firmado digitalmente al margen)*

**Fdo.: Rafael Almagro Palacios**